

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02028

Se niega la cita para examinar el expediente solicitada por el apoderado de la parte demandante, dado que la atención al público presencial es excepcional y restringida a lo estrictamente necesario, en virtud a las medidas impuestas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Obsérvese que según lo ordenado por el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, las notificaciones por estado se fijan virtualmente en el micrositio del juzgado asignado por la página web de la rama judicial, donde se pueden consultar las providencias y las actuaciones del proceso se verifican en el Sistema Judicial Siglo XXI.

Por secretaría, compártase el enlace contentivo del proceso a dicho togado.

Téngase en cuenta que la parte demandante guardó silencio respecto de la excepción propuesta por el curador *ad litem* de la parte ejecutada.

Para continuar con el trámite procesal, se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. Parte demandante:
  - 1.1. Documental: Téngase como tal la aportada con la demanda.
2. Parte demandada:
  - 2.1. Documental: Téngase como tal las aportadas con la contestación de la demanda.
3. De oficio:

3.1. Documental: Téngase en cuenta el certificado de existencia y representación de la parte demandada, identificada con NIT No. 900226280-1 que obra a folios 101 y 102 del plenario.

En firme, regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

SR

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-63 de 25 de abril de 2022.